

1                   **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
2                   **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
3                   **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
4                   **PESADA BRIONES EXPRESS "**  
5                   **TRANSCARPEBRINS " S.A. -----**  
6                   **-----**

7                   **CAPITAL AUTORIZADO:USD \$ 2.400,00-----**  
8                   **-----**

9                   **CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.200,00-----**  
10                   **-----**  
11                   **-----**

12  
13           En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
14           República del Ecuador, hoy dieciséis de Agosto del dos mil once ,  
15           ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario  
16           Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena de este  
17           Cantón, comparecen: **a)** los señores **JORGE FELIPE BRIONES**  
18           **MORA**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con  
19           domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, **b).- ORLY**  
20           **RUBY RODRIGUEZ OLVERA**, de estado civil soltera, de profesión  
21           ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
22           **c).- JUAN CARLOS BRIONES MORA**, de estado civil soltero, de  
23           profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de  
24           Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces  
25           para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
26           instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que  
27           proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
28           presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-



1 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** - - En el registro de Escrituras  
2 Públicas, a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la  
3 Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
4 **PESADA BRIONES EXPRESS " TRANSCARPEBRINS " S.A,** y  
5 más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de  
6 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
7 **INTERVINIENTES.-** Concurrén a la celebración de éste contrato  
8 y manifiestan su expresa voluntad de constituir la **COMPAÑÍA DE**  
9 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "**  
10 **TRANSCARPEBRINS " S.A.,** los señores, JORGE FELIPE  
11 BRIONES MORA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
12 ORLY RUBY RODRIGUEZ OLVERA, de estado civil soltera, de  
13 profesión ejecutiva, JUAN CARLOS BRIONES MORA, de estado civil  
14 soltero, de profesión ejecutivo, todos los antes nombrados  
15 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con  
16 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y, comparecen por sus  
17 propios derechos, con capacidad legal para contratar y contraer  
18 obligaciones. Quienes suscriben la escritura de Constitución de ésta  
19 Compañía tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en  
20 sus Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las  
21 partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio  
22 de ésta escritura un contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto  
23 unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la  
24 actividad de la Compañía de Transporte de Carga Pesada BRIONES  
25 EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A.- **CLAUSULA TERCERA:**  
26 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
27 **PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A.-**  
28 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**

1 SOCIAL, PLAZO.- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La  
2 Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**  
3 **CARGA PESADA BRIONES EXPRESS " TRANSCARPEBRINS "**  
4 **S.A.**, Razón social con la que figurará oficialmente en todos los  
5 actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y  
6 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.  
7 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía de  
8 Transporte de Carga Pesada BRIONES EXPRESS  
9 "TRANSCARPEBRINS" S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y  
10 se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador  
11 su domicilio principal, será el Cantón Guayaquil,  
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador pudiendo  
13 establecer agencias y/o sucursales dentro del territorio  
14 nacional, por resolución de la Junta General de  
15 Accionistas, su existencia legal comienza desde la  
16 fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
17 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía de  
18 Transporte de Carga Pesada BRIONES EXPRESS  
19 "TRANSCARPEBRINS" S.A., se dedicará exclusivamente al  
20 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional,  
21 sujetándose a las disposiciones de la de la Ley  
22 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
23 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
25 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
26 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto  
27 social.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Los Contratos de Operación que  
28 reciba la compañía de Transporte de Carga Pesada BRIONES



1 EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A., para la prestación del servicio  
2 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
3 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de  
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

5 **ARTÍCULO QUINTO.-** la Reforma del Estatuto, aumento o  
6 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
7 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
8 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

9 **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía de Transporte de Carga Pesada  
10 BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A., en todo lo  
11 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a  
12 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
13 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
14 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
15 Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación

16 del servicio debieran cumplir además normas de seguridad,  
17 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
18 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO**

19 **QCTAVO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
20 cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la  
21 Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil. Este  
22 plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse  
23 con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las  
24 decisiones de la Junta General, con las Normas Legales y la de este  
25 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**

26 **AUMENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
27 **ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- CAPITAL, ACCIONES**  
28 **Y ACCIONISTAS.-** El Capital autorizado de la compañía de

1 Transporte de Carga Pesada BRIONES EXPRESS  
2 "TRANSCARPEBRINS" S.A., es de DOS MIL CUATROCIENTOS  
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, el  
4 Capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
6 AMERICANOS, Dividido en un mil doscientas acciones Ordinarias  
7 y Nominativas de Un Dólar de Los Estados Unidos de  
8 Norteamérica cada una. Las que serán suscritas por el  
9 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**  
10 **DECIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL-** El capital  
11 autorizado y suscrito de la Compañía podrá ser aumentado  
12 en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de  
13 Accionistas convocada especialmente para este objeto. En la  
14 forma establecida por la Ley, los Accionistas tendrán derecho  
15 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción  
16 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho  
17 aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**  
18 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la  
19 Compañía estarán numeradas desde el cero, cero uno a la  
20 mil doscientas firmadas por el Presidente y el Gerente General.  
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y**  
22 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la  
23 Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos  
24 en la Ley y en los presentes Estatutos. La responsabilidad de los  
25 Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las  
26 excepciones de la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO**  
27 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE**  
28 **LAS ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y



1 accionistas en la forma prevista en la Ley. En éste libro se  
2 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se  
3 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se  
4 anotara o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre  
5 las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y  
6 aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad  
7 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como  
8 tal en su libro de acciones y accionistas. **CLAUSULA CUARTA:**  
9 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN; Y LA**  
10 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
11 **DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la  
12 Junta General de Accionistas y administrada por el  
13 Directorio, el Presidente, y el Gerente General. Todos los  
14 miembros del Directorio serán designados por un periodo de cinco  
15 años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones  
16 hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DECIMO**  
17 **QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará  
19 a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual  
20 o conjuntamente .- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA**  
21 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
22 supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
24 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
25 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
26 convocatoria. Será presidida por el Presidente, actuará como  
27 Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los  
28 puntos del orden del día, los asuntos especificados en la

1 convocatoria, la Junta General formada por los accionistas  
2 legalmente convocados, es la más alta autoridad de la Compañía  
3 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
4 Presidente. Gerente General, a todos los Miembros del Directorio  
5 y demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **SEPTIMO.- CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los  
7 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o  
8 quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que  
9 determine la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se lo  
10 harán cuando menos dos veces al año y las Juntas extraordinarias  
11 se lo harán mensualmente o cuándo la urgencia del caso lo  
12 amerite, la Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será  
13 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
14 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días  
15 de anticipación por lo menos al fijado por su reunión, y por los  
16 demás medios previstos en los Estatutos sin perjuicio de lo  
17 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de  
18 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- No obstante lo  
19 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas  
20 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para  
22 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
23 representada la totalidad del capital social pagado y los  
24 accionistas o los representantes que concurrieren a ella acepten  
25 por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas  
26 celebradas conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley de  
27 Compañías, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
28 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Junta General no



1 podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas,  
3 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las  
4 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
5 número de accionistas presentes, se expresará así en la  
6 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se  
7 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y  
8 presentar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las  
9 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta  
10 General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

11 **VIGESIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la  
12 Junta General por otras personas mediante carta dirigida al  
13 Presidente, al Gerente General, pero el Presidente y el Gerente  
14 General y los demás miembros del Directorio no podrán tener esa  
15 representación.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON**

16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

17 **ACCIONISTAS.-** a) Designar y remover de sus funciones al  
18 Presidente, Gerente General, a los vocales principales y sus  
19 suplentes, Comisario, así como cualquier otro funcionario de nivel  
20 inferior; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
21 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)  
22 Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores;  
23 resolver a cerca del reparto de las utilidades: autorizar la  
24 compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes  
25 muebles de la Compañía d) Autorizar al Presidente y al Gerente  
26 General a realizar gastos superiores a los cinco mil dólares  
27 Estadounidenses; y, conocer y resolver cualquier punto que le  
28 sometan a su consideración, el Presidente Ejecutivo o el Gerente



1 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y  
2 un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
3 General de la Compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de  
5 administración estará integrado por el Presidente, Gerente  
6 General, tres vocales principales, y tres vocales suplentes, Todos  
7 los miembros del directorio serán designados por un periodo de  
8 cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
9 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE**  
11 **DIRECTORIO.-** El Directorio, se reunirá cuando lo convoque  
12 el Presidente, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los  
13 Miembros del Directorio. Tales convocatorias se efectuaran con  
14 tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se  
15 contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de  
16 la reunión, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de  
17 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: PRESIDENCIA**  
18 **Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del  
19 Directorio el Presidente de la Compañía, actuara de secretario el  
20 Gerente General de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos,  
21 desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona  
22 o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-  
23 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE**  
24 **INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El  
25 Directorio se instalará con la concurrencia del cincuenta por ciento  
26 de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de  
27 sus miembros concurrentes. En caso de empate el Presidente  
28 tendrá voto dirimente. Las resoluciones y acuerdos se harán

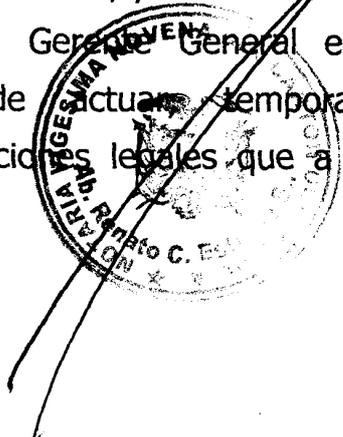
1 constar en actas suscritas por el Presidente y el Gerente General  
2 quien actuará de Secretario y demás miembros del Directorio.-

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES DEL**

4 **DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Fijar la política de la  
5 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la  
6 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Fijar la  
7 remuneración de sus representantes legales. Presidente y Gerente  
8 General; y demás funcionarios o empleados que presten algún  
9 servicio a la Compañía; d) Convocar todos los asuntos que sometan  
10 a su consideración cualquiera de sus miembros; y. e) Ejercer las  
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.-

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

13 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
14 Accionistas por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido.  
15 Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
16 legalmente reemplazado. El Presidente y el Gerente General  
17 tendrán la representación legal conjunta o individualmente, y le  
18 corresponden las siguientes atribuciones y derechos: Uno.-  
19 Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que  
20 asistirá y suscribirá con el secretario, las actas respectivas, de  
21 acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le  
22 impone. Dos.- Convocar a las reuniones de Junta General y de  
23 Directorio de acuerdo a las atribuciones, Derechos y obligaciones  
24 que la Ley le impone. Tres.- Suscribirá con el Gerente General los  
25 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
26 accionistas; y, Cuatro.- Subrogará al Gerente General en su  
27 ausencia o estuviere impedido de actuar temporal o  
28 definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le



1 competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a  
2 la Compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas  
3 corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la  
4 Junta General de Accionistas, los presentes Estatutos y de acuerdo  
5 a lo que estipule la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
6 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General,  
7 accionista o no. será nombrado por la Junta General de Accionistas,  
8 por un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido. Además  
9 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
10 reemplazado. Al Gerente General le corresponde: Uno.- Será el  
11 encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de  
12 personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la  
13 contratación de personal de la Compañía, pagar, cobrar, girar y  
14 aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que  
15 autorice la Junta General de Accionistas, si ésta la considera  
16 necesario. Dos.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta  
17 General y de Directorio a las que asista, y firmar con el Presidente  
18 las actas respectivas. Tres.- Al Gerente General le corresponde la  
19 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en  
20 forma conjunta o individualmente con el Presidente. Así como  
21 también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera  
22 constante, los negocios que son objeto de ésta sociedad y  
23 cuidar la buena marcha de la misma y todas sus  
24 dependencias. Cuatro.- Suscribir con el Presidente los  
25 certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los  
26 Accionistas; y, Quinto.- Ejercer las atribuciones previstas para los  
27 administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta



1 General de Accionistas designará por un periodo de dos años, un  
2 comisario principal y uno suplente, los cuales podrán ser  
3 accionistas o no, quienes tendrán derecho de inspección y  
4 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
5 de la administración y en interés de la Compañía conforme a lo  
6 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
7 **TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Para proceder a la  
8 reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición  
9 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al  
10 Gerente General con la indicación de las reformas que desean  
11 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta  
12 General de Accionistas, y de acuerdo a lo que estipula la Ley.-  
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
14 **DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía de Transporte de  
15 Carga Pesada BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A., se  
16 encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma: **JORGE**  
17 **FELIPE BRIONES MORA** ha suscrito cuatrocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de  
19 ellas y paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es  
20 la cantidad de cien dólares Norteamericanos, **ORLY RUBY**  
21 **RODRIGUEZ OLVERA** ha suscrito cuatrocientas acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el  
23 veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de CIEN  
24 dólares Norteamericanos, **JUAN CARLOS BRIONES MORA** ha  
25 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
26 dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en  
27 efectivo, esto es la cantidad de CIEN dólares Norteamericanos,  
28 conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración



1 abierta a nombre de la Compañía de Transporte de Carga Pesada  
2 BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A., en el Banco de  
3 Guayaquil el cual se agrega como documento habilitante y forma  
4 parte de esta escritura.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**  
5 **DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran que con el trámite  
6 Numero siete tres dos tres cuatro ocho cuatro , fechado  
7 veintiocho de septiembre del dos mil diez se obtuvo la reserva de  
8 la denominación de la Compañía en la Superintendencia de  
9 Compañías de Guayaquil; que mediante Resolución número CERO  
10 DOS CERO -CJ- CERO CERO NUEVE- DOS MIL ONCE -CNTTTSV.,  
11 la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y  
12 Seguridad Vial, concedió el Informe favorable previo a la  
13 constitución de la compañía de Transporte de Carga Pesada  
14 BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A., instrumentos que  
15 se agregan y forman parte de esta escritura; y, que el capital  
16 social de la Compañía ha sido totalmente suscrito, el pago se ha  
17 efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado el  
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
19 han suscrito y que el saldo por pagar del capital suscrito lo  
20 integrarán en el plazo de un años contado a partir de la fecha de  
21 inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
22 Mercantil. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUTORIZACIÓN**  
23 **EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresamente  
24 autorizan a la Abogada Yolanda Albán Plaza de Calderón, para  
25 que realice todas las diligencias legales y administrativas para  
26 obtener la aprobación y Registro de la Compañía. Cumpla usted  
27 señor Notario con los demás requisitos de Ley para el  
28 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.-- (firmado

V-464564

Guayaquil, 15 de Octubre del 2010

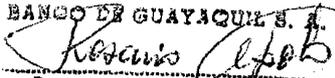
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A.** de USD. 300.00 (TRECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>BRIONES MORA JORGE FELIPE</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>RODRIGUEZ OLVERA ORLY RUBY</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>BRIONES MORA JUAN CARLOS</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 300.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios





RESOLUCIÓN No. 020-CJ-009-2011-CNTTTSV

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Cda. Saucos III, Mz 193, villa 15, provincia de Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	BRIONES MORA JORGE FELIPE	091693892-1
2	RODRIGUEZ OLVERA ORLY RUBY	092125928-9
3	BRIONES MORA JUAN CARLOS	091967935-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuaré la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

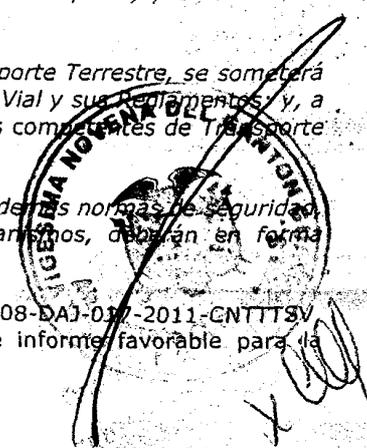
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

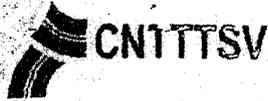
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 008-DAJ-017-2011-CNTTTSV de fecha 14 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quinta Avenida N26-03 y Santa Elena  
Teléfono: (043) 315 055 / 315 976  
Código Postal  
www.cntttsv.gub.ec



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-017-2011-CNTTTSV  
TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS S.A."



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

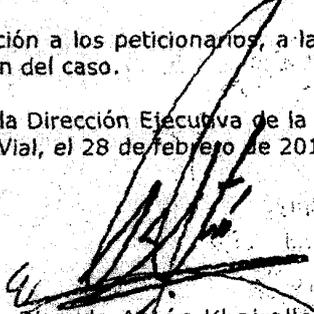
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

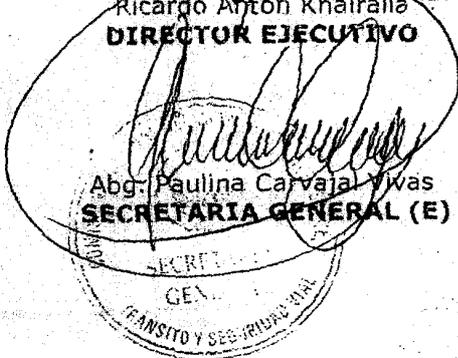
### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Cda. Saucos III, Mz 193, villa 15, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2011.

  
Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:

  
Abg. Paulina Carvajal y Was  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Oficina: León María Neri y Santa María  
Teléfono: Quito 528 055 1 528 016  
Calle: Jucunda  
www.cnit.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-017-2011-CNITTSV  
TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7323484  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** REYES BERZOSA INES MARIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/09/2010 4:03:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS  
"TRANSCARPEBRINS" S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/09/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRIONES FELIPE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA LIDIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2009-08-18  
 FECHA DE EXPIRACION 2019-08-18

A133311222

*Jorge Briones Mora*

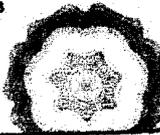
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA PALESTINA N. 001693892-1

APELLIDOS Y NOMBRES BRIONES FELIPE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL 1979-04-03  
 NACIONALIDAD PALESTINIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0003 NÚMERO 0916938921 CÉDULA

BRIONES MORA JORGE FELIPE

GUAYAS PALESTINA  
 PROVINCIA CANTON  
 PALESTINA  
 PARROQUIA

*Jorge Briones Mora*

FJ. PRESIDENTA DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091967935-7

EDUCACIÓN: CHICA DE MANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BRIONES FELIPE  
 MORA LIDIA  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-07-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-28  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

PALESTINA



EDUCACIÓN: BACHILLERATO  
 ESTUDIANTE

E3841222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRIONES FELIPE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORA LIDIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS  
 2011-07-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-28

Juan Carlos Briones M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0003  
 NÚMERO

0919679357  
 CÉDULA

BRIONES MORA JUAN CARLOS

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 PALESTINA  
 PARROQUIA

PALESTINA  
 CANTÓN

F) PRESIDENTE DEL COMITÉ



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 ilegible) Abogada Yolanda Albán Plaza de Calderón, registro  
2 número tres mil setecientos ochenta y uno .- (Hasta aquí la  
3 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura  
4 pública.- Se agregan los documentos habilitantes  
5 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a  
6 fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus  
7 partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
8 cual doy fe.-

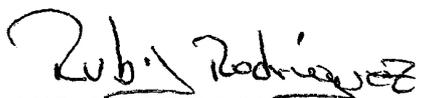
9 



10  
11  
12 **JORGE FELIPE BRIONES MORA**

13 **C.C. NO- 0916938921**

14 **C.V. NO- 141-0004**

15  
16  
17 



18 **ORLY RUBY RODRIGUEZ OLVERA**

19 **C.C. NO- 092125928-9**

20 **C.V. NO- 196-0018**

21  
22  
23 

24 **JUAN CARLOS BRIONES MORA**

25 **C.C. NO- 0919679357**

26 **C.V. NO- 142-0004**

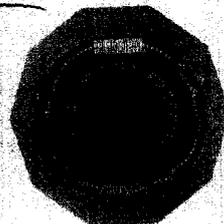


27  
28 **EL NOTARIO** 

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE MERCER Y SEGUIMIENTO  
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Ab. Renato C. Estévez Jiménez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004908, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el dos de Septiembre del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Agosto del año dos mil once.-  
Guayaquil, seis de Septiembre del dos mil once.-



*Ab. Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:55.150  
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO:16:07

Nº 033031

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0004908, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 2 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A.**, de fojas 85.384 a 85.409, Registro Mercantil número 16.943.-

ORDEN: 55150



S

REVISADO POR: *[Signature]*

Dirección Nacional de Registro

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

*[Signature]*  
**XAVIER RODAS GARCÉS**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0025561

Guayaquil,

27 OCT 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRIONES EXPRESS "TRANSCARPEBRINS" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL